



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 00000377 -2016/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 NOV 2016.

### VISTO:

El expediente de Registro N° 5655-2016/AD, de fecha 17 de Agosto del 2016, Informe N° 167-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-OBSC, de fecha 23 de Agosto del 2016 e Informe N° 0496-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 06 de Octubre del 2016; sobre pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, solicitado por **GUILLERMO ELEAZAR ASALDE TANTACHUCO**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante expediente de Registro 5655, de fecha 17 de agosto del 2016, **Don GUILLERMO ELEAZAR ASALDE TANTACHUCO**, servidor nombrado de la Sede Regional del Gobierno Regional de Tumbes, solicita pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su señor Padre **Don GUILLERMO ASALDE ANDONAIRE**, hecho ocurrido el día 04 de Febrero del 2003;

Que, mediante Informe N° 167-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-OBSC, de fecha 23 de Agosto del 2016, la responsable de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación, concluye que de acuerdo a la documentación adjunta deduce que el día 04 de febrero del 2003 fecha del fallecimiento del señor padre del administrado, éste no estaba desempeñando función pública, por lo tanto no le asiste el derecho a percibir el subsidio por fallecimiento de familiar directo, solicitado por **Don GUILLERMO ELEAZAR ASALDE TANTACHUCO**.



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°00000377-2016/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 NOV 2016

Que, con INFORME N°496-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 06 de Setiembre del 2016 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se DECLARE IMPROCEDENTE, lo solicitado por **Don GUILLERMO ELEAZAR ASALDE TANTACHUCO**, sobre pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su señor padre **Don GUILLERMO ASALDE ANDONAIRE**;

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N°27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del debido procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, respecto a los subsidios solicitado por el administrado, es necesario remitirnos a lo dispuesto en el Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, que establece que: "Los programas de Bienestar Social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...), j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo. (...).

Que, en ese sentido, el Artículo 144° del Reglamento bajo comentario, que establece que: "El Subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000377 -2016/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 NOV 2016

excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales".

Asimismo, el Artículo 145º del cuerpo legal citado, señala que: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".

Que, dentro de este contexto, queda claro entonces, que los subsidios por fallecimiento de familiar directo se otorga a los servidores que tengan relación laboral al momento de la contingencia, requisitos sine qua non para su percepción conforme lo señala la normativa vigente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P; que aprueba la Directiva N° 001-2015-GRT-GRPPAT-SGDI; "Desconcentración de Facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes"; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes; faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por **Don GUILLERMO ELEAZAR ASALDE TANTACHUCO**, trabajador nombrado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, sobre pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Copia fiel del Original



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000377-2016/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 NOV 2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a Don GUILLERMO ELEAZAR ASALDE TANTACHUCO; y, a las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
CPC. Pedro Octavio Mejía Reyes  
GERENTE GENERAL

